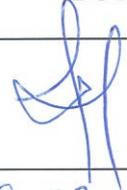


	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal PRO-SCV-23	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 1 de 17

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Blga. Juliana García Carrión Especialista de la SCV	Ing. Vilma Aurora Gutarra García Directora de la SCV	Ing. Orlando Dolores Salas Director General de la DSV
Firma			
Fecha	18.07.2024	18-07-2024.	18-07-2024
		Econ. Karem Larrauri Cordero Directora (e) de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional	
Firma			
Fecha		18.07.2024	

### TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Descripción.
6. Registros.
7. Anexos.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-23	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 2 de 17

## 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para autorizar a profesionales terceros la prestación del servicio de inspección fitosanitaria, de los procedimientos administrativos denominados "Certificado Fitosanitario" y/o "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación". Así como la supervisión de estos servicios por parte del SENASA.

## 2. ALCANCE

El alcance de aplicación del presente procedimiento es a nivel nacional en todas las Direcciones Ejecutivas para los servidores del SENASA y profesionales autorizados (PA) terceros.

En el procedimiento se utiliza de manera inclusiva el término "el Director", "el Profesional Autorizado", "el Jefe de Área de Sanidad Vegetal", "el inspector", "el administrado" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto) para referirse a hombres y mujeres; esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar formas complejas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.

## 3. REFERENCIAS

- a) Decreto Legislativo N° 1059, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.
- b) Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Vegetal.
- c) Decreto Supremo N° 032-2003-AG, que aprueba el Reglamento de Cuarentena Vegetal, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de agosto de 2003.
- d) Decreto Supremo N°008-2055-AG-Reglamento de organización y funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- e) Resolución Directoral N° 0046-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que aprueba el "Procedimiento de Certificación Sanitaria y Fitosanitaria de Productos Vegetales destinados a la Exportación".
- f) Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).
- g) Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- h) Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la Rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria–SENASA.
- i) Procedimiento Integrado de Exportación Vegetal PRO-M04.02.01: Certificación

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
		PRO-SCV-23	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 3 de 17

Sanitaria y Fitosanitaria de productos vegetales destinados a la exportación<sup>1</sup>.

#### 4. DEFINICIONES

**Profesional Autorizado (Tercero):** Persona natural titulada o bachiller en Agronomía o Biología de la práctica privada autorizada por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria para la inspección fitosanitaria de los procedimientos administrativos denominados "Certificado Fitosanitario" y/o "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación".

Las demás definiciones que se emplean en el presente procedimiento se encuentran establecidas en el Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Supremo N° 032-2003-AG y en el procedimiento PRO-M04.02.01<sup>2</sup>.

#### ACRONIMOS

- **ASV** : Área de Sanidad Vegetal.
- **JASV** : Jefe del Área de Sanidad Vegetal
- **DSV** : Dirección de Sanidad Vegetal.
- **OPDI** : Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional
- **DE** : Dirección Ejecutiva.
- **DL** : Decreto Legislativo.
- **LP** : Lugar de Producción.
- **PE** : Planta de empaque.
- **ONPF** : Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- **PA** : Profesional Autorizado (Tercero)
- **SCV** : Sub Dirección de Cuarentena Vegetal.
- **SENASA** : Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- **UGCA** : Unidad de Gestión de la Calidad y Autorizaciones.

#### 5. DESCRIPCIÓN

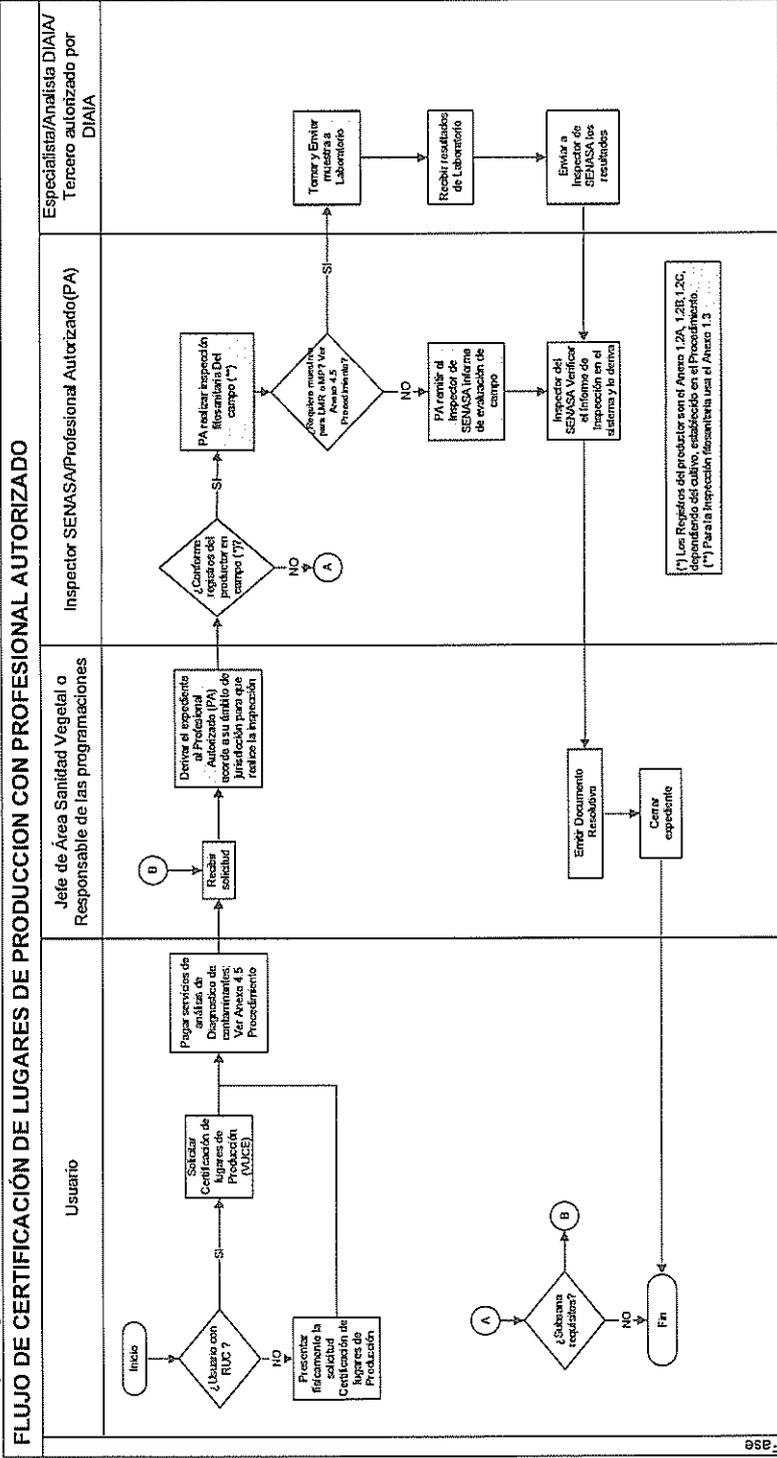
##### 5.1 Flujogramas:

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/5741-procedimiento-unificado-de-exportacion-vegetal>

<sup>2</sup> CERTIFICACIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA DE PRODUCTOS VEGETALES DESTINADOS A LA EXPORTACIÓN.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	PRO-SCV-23
	Revisión: 00	Página: 4 de 17

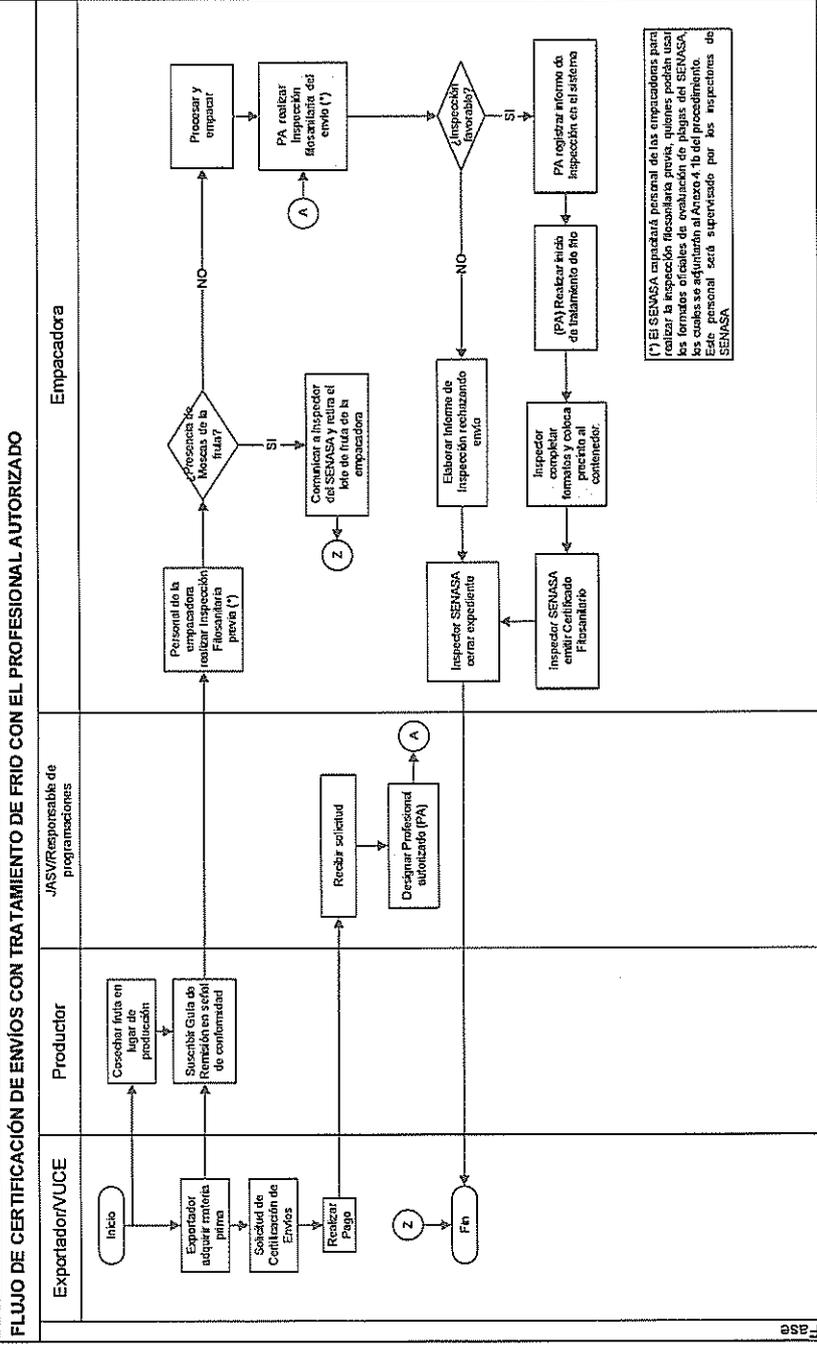
**a) Flujoograma del servicio de inspección fitosanitaria de Lugares de Producción por el Profesional Autorizado**



Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRIO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	PRO-SCV-23 Revisión: 00 Página: 5 de 17

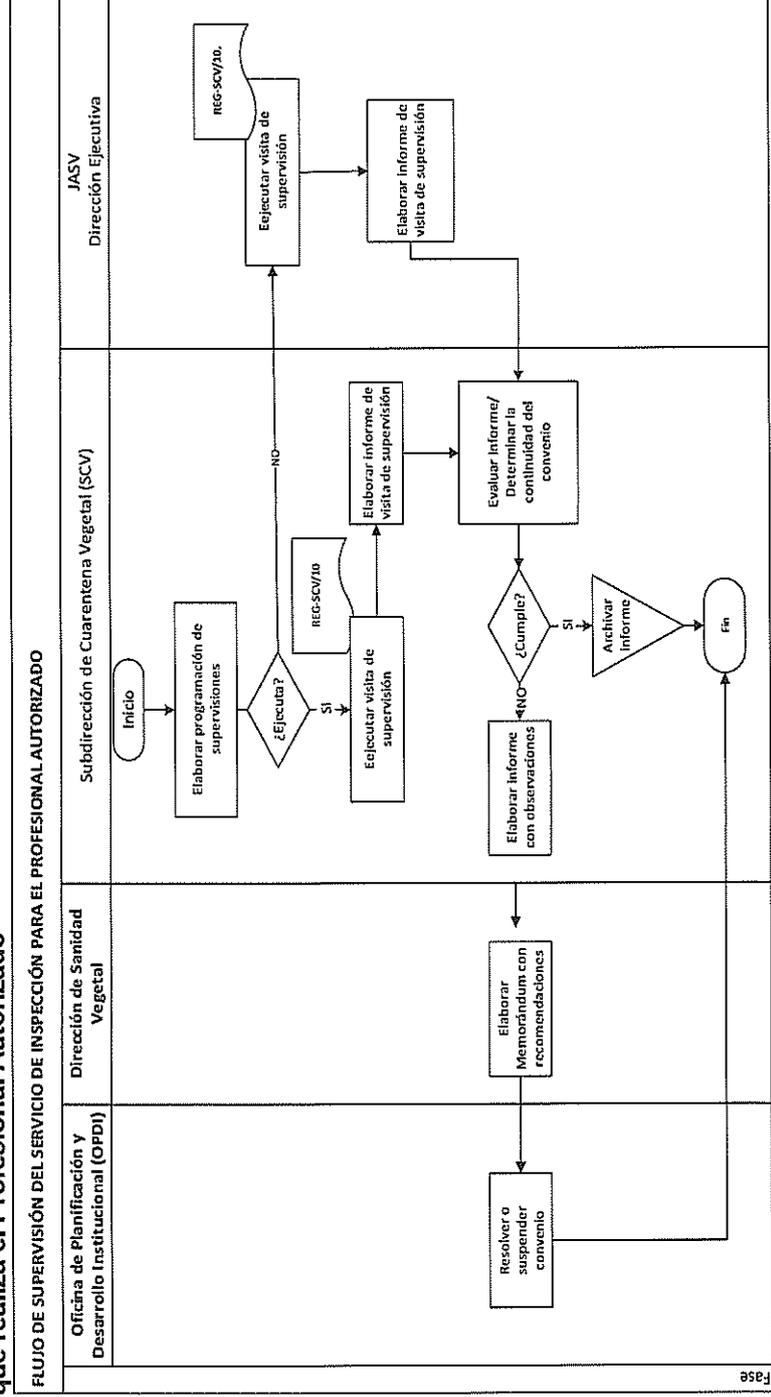
**b) Flujograma del servicio de inspección fitosanitaria de envíos de exportación con tratamiento de frío por el Profesional Autorizado**



Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00 Página: 6 de 17

**c) Flujoograma de supervisión del servicio de inspección fitosanitaria de lugares de producción y envíos de exportación con tratamiento de frío que realiza el Profesional Autorizado**



Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 7 de 17
PRO-SCV-23			

## 5.2 Responsabilidades

- 5.2.1 El Director General de la DSV es responsable de la aprobación del presente procedimiento.
- 5.2.2 El Director de la SCV es responsable de verificar y supervisar la implementación del presente procedimiento y evaluar la continuidad, suspensión o la cancelación de los convenios con el PA, e informar a las áreas competentes del SENASA.
- 5.2.3 El Especialista de la SCV es responsable de elaborar la programación de supervisiones.
- 5.2.4 El JASV de la DE o responsable de las programaciones deriva las solicitudes de los administrados a los profesionales autorizados.
- 5.2.5 El especialista/analista de la DE es responsable de firmar los documentos resolutivos con los informes del Profesional Autorizado.
- 5.2.6 El especialista de la SCV o Jefe del ASV son responsables de supervisar las actividades realizadas por el Profesional Autorizado.

## 5.3 Procedimiento de autorización de los Profesionales (Terceros)

- 5.3.1 Para suscribir el convenio de autorización para la inspección fitosanitaria de los procedimientos administrativos denominados "Certificado Fitosanitario" y/o "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación", el profesional (tercero) debe cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Ser de nacionalidad peruana, Titulado o grado de Bachiller en Agronomía o Biología, este último debe demostrar haber llevado cursos de reconocimiento y control de plagas.
  - b) No estar incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:
    - Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
    - Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
    - Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
    - Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
    - Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
    - Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"	Revisión: 00	Página: 8 de 17

- Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
- Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el JASV de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.

c) Haber aprobado la capacitación dictada por el SENASA sobre los procedimientos para la ejecución del servicio de inspección fitosanitaria de envíos de exportación, inspección de lugares de producción para exportación y tratamiento de frío para productos vegetales de exportación.

d) Contar con los siguientes materiales, instrumentos y equipos:

- Un teléfono móvil inteligente que le permita instalar un aplicativo informático de geolocalización; el aplicativo a usar, será indicado por el SENASA.
- Equipamiento necesario para realizar la actividad asignada como: lupas con un aumento de 20x como mínimo, frascos con alcohol al 70%, pinza entomológica, navaja, cuaderno, lapicero.
- Equipo de protección personal como guantes, zapatos antideslizantes, zapatos con punta de acero, gorro y casco.

e) Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

f) Presentar Certificado médico que acredite gozar de buenas condiciones de salud, al momento de la firma del convenio.

g) Conocer las disposiciones del PRO-SCV-23 (versión actualizada).

**5.3.2** La DSV establecerá y publicará un cronograma para el proceso de autorización de profesionales, que incluye: revisión documentaria, capacitación, evaluación, firma de convenio y publicación. Las solicitudes presentadas serán resueltas dentro del plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles.

**5.3.3** El profesional (tercero) presenta por la Mesa de Partes de la entidad la solicitud de autorización para la inspección fitosanitaria, de los procedimientos administrativos denominados "Certificado Fitosanitario" y/o "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Certificación del tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación", adjuntando los documentos indicados en el ANEXO 1 y el ANEXO 2 "Declaración Jurada" y precisando el ámbito de la Dirección Ejecutiva en la que procura prestar los servicios autorizados. La solicitud será dirigida al Director General de la DSV del SENASA.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 9 de 17
		PRO-SCV-23	

- 5.3.4** Recibida la solicitud del profesional (tercero), se registra por el Sistema de Trámite Documentario de la entidad y se deriva al Director General de la DSV, quien, a su vez, la deriva al Director de la SCV.
- 5.3.5** El Director de la SCV realiza la revisión documentaria, verificando la presentación de los requisitos exigidos en el numeral 5.3.1 del presente procedimiento y conforme lo establecido en el cronograma de la convocatoria. De aprobar la solicitud remite los documentos a la UGCA por el sistema de trámite documentario (Derivación y documentos resolutive / Derivación) indicando conforme para autorizar). La autorización, solamente es otorgada al profesional (tercero) para realizar sus actividades en el ámbito de la dirección ejecutiva que precisó en su solicitud.
- 5.3.6** La UGCA emite el convenio de autorización, el cual es aprobado y suscrito por los Directores Generales de la DSV y de la OPDI (firma digital). La vigencia inicial del convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 5.3.7** Si el Director de la SCV no está conforme con la solicitud y documentación presentada, comunica sus observaciones al profesional (tercero), otorgándole un plazo de (2) días hábiles para que las subsane. Vencido el plazo, el Director de la SCV deniega la solicitud y archiva el expediente.
- 5.3.8** La lista de profesionales autorizados es publicada en la página web del SENASA.

#### **5.4 Renovación de la autorización:**

- 5.4.1** El convenio puede ser renovado por el periodo de un (1) año de manera consecutiva las veces que sea necesario, previa presentación de la solicitud de la renovación por parte del PA.
- 5.4.2** El PA presenta la solicitud de renovación en mesa de partes de la entidad con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento del convenio o adenda, dirigida al Director General de la DSV, adjuntado nuevamente los documentos que sustentan los requisitos y lo deriva a la SCV.
- 5.4.3** El Director de la SCV realiza la revisión técnico administrativa y, de estar conforme, emite el informe técnico de conformidad y remite los documentos a la UGCA por el sistema de trámite documentario (Derivación y documentos resolutive / Derivación) indicando conforme para renovar).
- 5.4.4** La UGCA emite la adenda del convenio de autorización, el cual es aprobado y suscrito por los Directores Generales de la DSV y de la OPDI (firma digital).
- 5.4.5** La renovación de la autorización solo amplía el periodo de vigencia y no modifica la jurisdicción de la DE en la que el PA prestó el servicio primigeniamente.
- 5.4.6** El Director de la SCV facultativamente puede rechazar la solicitud de renovación y será comunicado al tercero.

#### **5.5 Consideraciones para realizar los servicios autorizados:**

- a. EL SENASA le brinda al PA el acceso a los sistemas informáticos para la atención de los servicios de inspección consignados en el convenio.
- b. Los costos de los servicios serán acordados por el exportador y el PA.

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"	Revisión: 00	Página: 10 de 17

- c. El PA solo podrá realizar las inspecciones en las empacadoras debidamente implementadas con video cámaras ubicadas en el área de inspección, embarque y otras áreas necesarias según evaluación.

## 5.6 Conflicto de Interés y Abstención:

- 5.6.1** El PA se abstiene de realizar inspección fitosanitaria de los procedimientos de "Certificado fitosanitario y/o Certificación fitosanitaria de lugares de producción y la ejecución del servicio "Tratamiento de frío para productos vegetales de exportación de las empresas con las que mantenga relación laboral o contractual. Este impedimento tiene un plazo de (1) año después de haberse extinguido dicha condición.
- 5.6.2** El PA presenta la abstención por escrito al JASV de la Dirección Ejecutiva en la que presta los servicios autorizados, indicando de manera expresa el impedimento configurado, para conocimiento y las gestiones que correspondan frente al conflicto de interés en el marco de sus competencias, quedando impedido de participar en dicho procedimiento.
- 5.6.3** Conocida la abstención, el JASV o el responsable de las programaciones, designa a quien deberá realizar los servicios oficiales.

## 5.7 Resolución y suspensión del Convenio del Profesional autorizado

La resolución del convenio produce la cancelación de la autorización y surte efectos en la fecha que comunique el SENASA o el PA, siempre que éste último comunique su decisión en un plazo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación.

Por decisión unilateral del SENASA

### 5.7.1 Causales de resolución del convenio de autorización:

- El PA delegue a otra persona el servicio de inspección fitosanitaria o una parte del mismo.
- El PA remita al SENASA documentación adulterada, falsificada o incorrecta respecto al servicio de inspección autorizado por el Convenio.
- El PA incumpla con el procedimiento o la normativa vigente establecida por el SENASA para la prestación del servicio autorizado.
- Se evidencie que el PA aprobó envíos con presencia de plagas reguladas vivas en el envío de exportación.
- El PA incumpla alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio, previa evaluación del SENASA.
- El PA brinde información falsa o incompleta en la Declaración Jurada de conflicto de interés u otro documento presentado al SENASA.
- El PA incumpla con abstenerse ante un conflicto de interés conforme al trámite establecido en el numeral 5.5 del presente procedimiento.
- Por motivos técnicos, institucionales o desaparición de la necesidad que el

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"	Revisión: 00	Página: 11 de 17

SENASA establezca.

- i) Por no cumplir el servicio según la programación establecida, solo podrá eximirse de esta causal, si el JASV hubiera aceptado la justificación del PA, previamente al incumplimiento.
- j) Por fallecimiento del PA.
- k) Por no mantener las condiciones o requisitos bajo los cuales se otorgó la autorización o por acudir a prestar los servicios sin las condiciones establecidas en el convenio o el Procedimiento de certificación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la inhabilitación del PA por el periodo de (5) años contados a partir de la fecha en que la resolución surta sus efectos o el tiempo que determine el SENASA. Durante dicho periodo el referido profesional no podrá ser autorizado por la entidad mediante convenio para prestar algún servicio oficial del SENASA a nivel nacional.

A efectos de proceder con la resolución del convenio por cualquiera de las causales antes descritas, deberá mediar el informe del JASV o de la SCV, describiendo los hechos que configuran la causal de la resolución del convenio y recomendando que se ejecute dicha acción, a fin que el SENASA mediante una carta firmada por los Directores Generales de la DSV y OPDI dé aviso al PA de la decisión y la fecha en que se hará efectiva la resolución del convenio.

#### **Por decisión del PA**

EL PA podrá resolver el convenio previo aviso al SENASA en un plazo no menor a treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

#### **5.7.2 Causales de Suspensión de la autorización:**

- a) Se encuentre con algún impedimento físico o legal, el cual no le permita ejercer con las actividades, lo cual debe comunicar al SENASA. La suspensión del convenio será por el periodo de tiempo que se mantenga el impedimento, según la documentación que lo sustente.
- b) No asistir a una de las capacitaciones o talleres convocados por el SENASA en forma injustificada. La suspensión del convenio será de (03) meses.

A efectos de proceder con la suspensión del convenio por cualquiera de las causales antes descritas, deberá mediar el informe del JASV o de la SCV, describiendo los hechos que configuran la causal de la suspensión del convenio y recomendando que se ejecute dicha acción, a fin que el SENASA mediante una carta firmada por los Directores Generales de la DSV y OPDI dé aviso de la decisión y el plazo de la suspensión del convenio.

#### **5.8 Descripción de los servicios de inspección fitosanitaria comprendidos en el presente procedimiento**

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

<b>SENASA</b> PERU	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"	Revisión: 00	Página: 12 de 17

### 5.8.1 Certificación fitosanitaria del lugar de producción (LP)

La certificación del LP se sustenta en las inspecciones fitosanitarias realizadas a la producción destinada a la exportación, en los horarios que garantice la eficiencia de la inspección en la que se verifica la implementación del registro del manejo fitosanitario que declaró el productor, con el objetivo de garantizar a los países importadores que la fruta exportada procede de un lugar de producción bajo control de las plagas cuarentenarias reguladas.

### 5.8.2 Certificado Fitosanitario (Inspección Fitosanitaria)

La certificación fitosanitaria de los envíos de exportación asegura que el producto vegetal cumple con la normativa nacional, internacional y los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador. El certificado fitosanitario es el documento oficial que respalda las actividades realizadas en el proceso de inspección fitosanitaria como: el examen a los documentos relacionados al envío, verificación de la identidad del envío y el examen visual para detectar plagas y otros requisitos fitosanitarios. La emisión del Certificado Fitosanitario es realizada por el Inspector oficial.

### 5.8.3 Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación

El tratamiento de frío consiste en someter al producto vegetal de exportación a determinadas temperaturas de frío por periodos de tiempo establecidos, su uso en el Perú está generalizado para la exportación de frutas frescas de uva de mesa, cítricos y arándanos principalmente; sin embargo, es factible que este método sea usado para el control de otras plagas en otros productos vegetales.

## 5.9 Procedimiento de ejecución del servicio de Inspección Fitosanitaria con el PA

### 5.9.1 PASO 1

El administrado (productor) presenta la solicitud de certificación del lugar de producción por la VUCE o mesa de partes de la D.E, seleccionando al Profesional Autorizado (tercero) y adjuntando la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud
- Croquis de caminos y vías de comunicación
- Descripción de las prácticas fitosanitarias que se realizan habitualmente en el campo.

Revisar en el link:

<https://www.gob.pe/institucion/senasa/campa%C3%B1as/5741> procedimiento-unificado-de-exportacion-vegetal

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	PRO-SCV-23	
		Revisión: 00	Página: 13 de 17

### 5.9.2 PASO 2

Ejecución del servicio:

- 5.9.2.1 El JASV o responsable de las programaciones recibe la solicitud en su bandeja del BPM, revisa y deriva al PA seleccionado.
- 5.9.2.2 El PA realiza la inspección fitosanitaria siguiendo lo descrito en el punto 5.4.2 del PRO-M04.02.01.
- 5.9.2.3 El PA registra su informe de inspección en el módulo BPM, cierra su informe y deriva al inspector del SENASA (al inspector que el JASV indicó en el proveído).
- 5.9.2.4 El inspector de SENASA verifica la información y deriva al JASV.
- 5.9.2.5 El JASV o inspector de la DE emite el documento resolutivo y cierra el expediente.

## 5.10 Procedimiento de ejecución del servicio de inspección de envíos de exportación con el PA considerando la ejecución del Tratamiento de frío

### 5.10.1 PASO 1

El administrado (exportador) realiza la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) completando el formulario SNS 022 y seleccionando al Profesional Autorizado (tercero).

### 5.10.2 PASO 2

Ejecución del servicio:

- 5.10.2.1 El JASV o responsable de las programaciones recibe la solicitud en su bandeja del BPM y deriva el expediente al PA seleccionado.
- 5.10.2.2 El PA realiza la inspección fitosanitaria siguiendo lo descrito en el punto 5.7.1 del PRO-M04.02.01.
- 5.10.2.3 El PA registra su informe de inspección en el módulo BPM, cierra su informe y deriva al inspector del SENASA (al inspector que el JASV indicó en el proveído).
- 5.10.2.4 Para los casos de envíos con tratamiento de frío, el PA inicia el tratamiento de frío según lo descrito en el punto 5.8.1 y Anexo 5.1 del PRO-M04.02.01.
- 5.10.2.5 El PA completa los formularios del inicio del tratamiento de frío y coloca el precinto al contenedor.
- 5.10.2.6 El PA cierra su informe y deriva al inspector de SENASA (al inspector que el JASV indicó en el proveído).
- 5.10.2.7 El inspector de SENASA (especialista/analista) emite el Certificado Fitosanitario y cierra el expediente.

## 5.11 Procedimiento de supervisión

5.11.1 La SCV elabora una programación de supervisiones y remite al JASV.

5.11.2 El especialista de la SCV o JASV realiza la supervisión y completa el REG-SCV-10 según lo programado.

5.11.3 El especialista de la SCV o JASV elabora el informe de supervisión que es

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

<b>SENASA</b> <small>PERU</small>	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 14 de 17

derivado a la SCV.

- 5.11.4 La SCV evalúa el informe, si es conforme lo archiva y si no es conforme elabora un informe a las DSV consignando las observaciones.
- 5.11.5 La DSV elabora un memorándum a la OPDI con las inconformidades y recomendaciones de resolver o suspender el convenio.
- 5.11.6 Se resuelve o suspende el convenio con el PA, comunicando mediante una carta suscrita por los Directores Generales de la OPDI y la DSV.

## 6. REGISTROS

Código	Nombre del Registro
REG-SCV-10	SUPERVISION AL PROFESIONAL AUTORIZADO (Excel adjunto)

## 7. ANEXOS

**ANEXO 1:** Solicitud de autorización del servicio de inspección fitosanitaria, de los procedimientos "Certificado Fitosanitario" y "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación".

**ANEXO 2:** Declaración Jurada para solicitar la autorización del servicio de inspección fitosanitaria, de los procedimientos "Certificado Fitosanitario" y "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación"

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 15 de 17
		PRO-SCV-23	

#### ANEXO 1

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN".

Señor Director de Sanidad Vegetal del SENASA .....

Yo....., identificado con DNI N° ..... domiciliado en ..... urbanización ..... distrito..... provincia ..... departamento ..... con correo electrónico..... solicito la (*autorización/renovación*) para realizar el servicio de inspección fitosanitaria, de los procedimientos "Certificado Fitosanitario" y/o "Certificación Fitosanitaria de lugares de producción" y la ejecución del servicio "Certificación del tratamiento de Frío para productos vegetales de exportación", en el siguiente ámbito geográfico de la dirección ejecutiva del departamento..... para lo cual adjunto:

- a. Copia simple de constancia (s) o certificado (s) que acredite haber recibido curso (s) de reconocimiento de plagas.
- b. Declaración Jurada de salud la cual será acreditada con un Certificado médico al momento de la firma del convenio.
- c. Declaración jurada de no estar incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:
  - Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
  - Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
  - Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
  - Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
  - Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.
  - Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
  - Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el jefe de área de sanidad animal de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.
- d. Declaración Jurada de Contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) el cual será acreditado con una constancia al momento de la firma del convenio.
- e. Declaración Jurada de contar con señalados en el literal d) del numeral 5.3.1 del PRO-SCV-23.
- f. Declaración jurada de conocer las disposiciones del PRO-SCV-23 (versión actualizada).

\_\_\_\_\_  
Firma  
DNI:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS “CERTIFICADO FITOSANITARIO” Y “CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN” Y EJECUCIÓN DEL “TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN”</b>	Revisión: 00	Página: 16 de 17
		PRO-SCV-23	

ANEXO 2

**DECLARACION JURADA PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS “CERTIFICADO FITOSANITARIO” Y “CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN” Y LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO “TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN”**

Yo, \_\_\_\_\_,

Identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_

Departamento de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:**

1. Ser de nacionalidad peruana y tener mi residencia en el departamento de....., ámbito en el cual prestaré los servicios autorizados
2. Gozar de buen estado de salud física y mental y no padecer de ninguna enfermedad que me impida cumplir las actividades establecidas en el puesto que voy a desempeñar, la cual será acreditada con el certificado médico respectivo al ser APTO para firmar el convenio.
3. No estar incurso en los siguientes impedimentos o incompatibilidades:
  - Ser trabajador del SENASA bajo cualquier régimen laboral o mantener relación contractual bajo cualquier modalidad con la entidad.
  - Tener antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
  - Estar inhabilitado para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada.
  - Estar inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
  - Estar inscrito en el registro de deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
  - Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 30353 y su reglamento.
  - Estar condenado por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y Otros, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30794.
  - Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad Poseer vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con funcionarios, Director General de la Dirección de Sanidad Vegetal, Director General de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional, Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal, Director de la Unidad de Gestión de Calidad y Autorizaciones, o el jefe de área de sanidad animal de la dirección ejecutiva en la que se solicita la autorización para prestar servicios.
4. Contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), la cual debo acreditar con una constancia de la empresa aseguradora al ser APTO para firmar el convenio.
5. Cuento con Un teléfono móvil inteligente que le permita instalar un aplicativo informático de geolocalización; el aplicativo a usar, será indicado por el SENASA. Equipamiento necesario para realizar la actividad asignada como: lupas, frascos con alcohol al 70%, pinzas, cuaderno, lapicero. Equipo de protección personal como guantes, zapatos antideslizantes, zapatos con punta de acero, gorros.  
Los cuales emplearé una vez que suscriba el convenio y presentaré en las supervisiones de las prestaciones de los servicios que efectúe el SENASA.

Suscribo la presente declaración jurada manifestando que la información presentada se sujeta al principio de presunción de veracidad del numeral 1.7 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Esta versión está vigente en tanto esté publicada en la Intranet. En caso de imprimir este documento con fines didácticos, una vez utilizado debe destruirlo bajo su responsabilidad.

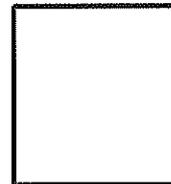
	DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL	Subdirección de Cuarentena Vegetal	
	<b>PROCEDIMIENTO: AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA DE LOS PROCEDIMIENTOS "CERTIFICADO FITOSANITARIO" Y "CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE LUGARES DE PRODUCCIÓN" Y EJECUCIÓN DEL "TRATAMIENTO DE FRÍO PARA PRODUCTOS VEGETALES DE EXPORTACIÓN"</b>	Revisión: 00	Página: 17 de 17
PRO-SCV-23			

Si lo declarado no se ajusta a lo anteriormente mencionado, me sujeto a lo establecido en el artículo 438 del Código Penal y las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, conforme al marco legal vigente.

Firma \_\_\_\_\_

DNI:

Fecha:



Huella Dactilar

